



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2018-02890409- -APN-DDYME#MA TABACO CHACO

VISTO el Expediente N° EX-2018-02890409- -APN-DDYME#MA del Registro del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia del CHACO eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Componente: “PROGRAMA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA PRODUCCIÓN DE TABACO”, Subcomponente: “Administración y Monitoreo”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 4 de fecha 7 de febrero de 1994 suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia del CHACO, 71 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia del CHACO, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia del CHACO se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Administración y Monitoreo” integrante del Componente: “PROGRAMA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA PRODUCCIÓN DE TABACO” se busca obtener los recursos necesarios para que la Dirección de Producción Agrícola de la SUBSECRETARÍA DE GANADERÍA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia del CHACO, pueda llevar adelante correctamente todas las tareas técnico-administrativas relacionadas al sector tabacalero chaqueño durante el año 2018.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia del CHACO ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la mencionada Dirección de Producción Agrícola.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA

Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en tal sentido se encuentran en proceso la firma de Convenios Bianuales que reemplazarán a los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Coordinación del Programa de Reconversión de Áreas Tabacaleras manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975 modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por los Decretos Nros. 174 del 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios y 802 de fecha 5 de septiembre de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia del CHACO, del Componente: “PROGRAMA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA PRODUCCIÓN DE TABACO”, Subcomponente: “Administración y Monitoreo”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, por un monto total de hasta PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$975.642,42).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será destinada a financiar el gasto que demande el eficiente control en la utilización de los fondos provenientes del F.E.T., mediante el monitoreo de la producción, implementación y seguimientos de créditos, inspección en bocas de acopio, liquidación y pago del apoyo directo e inscripción/empadronamiento de productores.

ARTÍCULO 3°.- El período de ejecución del Subcomponente aprobado será el establecido en el Formulario G: “Cronograma de actividades” del Programa Operativo Anual 2018 que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten modificación del cronograma las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 4°.- El organismo responsable será la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia del CHACO.

ARTÍCULO 5°.- El organismo ejecutor será la Dirección de Producción Agrícola, dependiente de la citada Subsecretaria.

ARTÍCULO 6°.- La suma de hasta PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS

CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$975.642,42) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución se compone de las actividades: “Contratación de un administrativo” por un total de hasta PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL (\$168.000,00), “Papelería, cartuchos tóner, útiles de oficina” por un total de hasta PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS UNO (\$138.501,00), “Reparación y mantenimiento de equipos informáticos” por un total de hasta PESOS SESENTA Y UN MIL OCHO (\$61.008,00), “Comisiones y gastos bancarios” por un total de hasta PESOS CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON UN CENTAVO (\$108.635,01), “Mantenimiento de vehículos” por un total de hasta PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$169.260,00), “Inspección bocas de acopio” por un total de hasta PESOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$53.835,35), “Inscripciones/empadronamiento de productores” por un total de hasta PESOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISÉIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$35.116,66), “Viajes a Bs. As. y a provincias tabacaleras” por un total de hasta PESOS DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$222.086,40) y “Gastos de correo” por un total de hasta PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$19.200,00).

ARTÍCULO 7°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$912.718,52) y que integra la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, quedará indisponible hasta tanto se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO la rendición de gastos correspondientes al Subcomponente: “Administración y Monitoreo” del Componente: “PROGRAMA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA PRODUCCIÓN DE TABACO”, PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-170-APN-SECAGYP#MA de fecha 15 de agosto de 2017 de la mencionada Secretaría del ex MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 8°.- Cumplido lo dispuesto en el Artículo anterior, la transferencia de la suma de hasta PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL (\$168.000,00) correspondiente a la actividad “Contratación de un administrativo”, quedará condicionada a que el organismo ejecutor envíe a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, el contrato de locación de servicios y/o resolución ministerial que autorice dicha contratación y la constancia de inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 9°.- Cumplido lo dispuesto en el artículo precedente, la transferencia de: a) la suma de hasta PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL (\$132.000,00) correspondiente al rubro “Pasajes aéreos a Bs. As.” dentro de la actividad “Viajes a Bs. As. y a provincias tabacaleras” quedará indisponible hasta que el organismo ejecutor informe un valor de referencia de los pasajes aéreos, b) la suma de hasta PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$96.000,00) correspondiente al rubro “Alquiler de estacionamiento” dentro de la actividad “Mantenimiento de vehículos”, quedará condicionada a que el organismo ejecutor envíe a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, el correspondiente cotejo de precios y c) la suma de hasta PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS UNO (\$138.501,00) correspondiente a “Papelería, cartuchos tóner, útiles de oficina” a la presentación de tres presupuestos.

ARTÍCULO 10.- Una vez cumplido lo dispuesto en el Artículo 7° de la presente resolución, las sumas de hasta PESOS SESENTA Y UN MIL OCHO (\$61.008,00), PESOS CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON UN CENTAVO (\$108.635,01), PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$25.260,00), PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$48.000,00) y PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$19.200,00) que serán destinadas a los rubros “Reparación y mantenimiento de equipos informáticos”, “Comisiones y gastos bancarios”, “Service oficial”, “Cubiertas” y “Gastos de correo”,

respectivamente, quedarán indisponibles hasta tanto se reciban a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, los tres presupuestos para cada rubro, o en su defecto, la documentación que acredite el gasto realizado para ellos.

ARTÍCULO 11.- Las etapas para la transferencia del monto aprobado en la presente resolución, así como la operatoria para la evaluación de la ejecución, son las detalladas en el Anexo que, registrado con el N° IF-2018-50314212-APN-SSA#MPYT, forma parte de la presente resolución. Para la evaluación de la ejecución, la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO podrá establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios a los mencionados en dicho Anexo, que estime pertinentes para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 12.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 429021933/7 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal N° 2.910, de la Ciudad de Resistencia de la Provincia del CHACO, perteneciente a la Dirección de Administración del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de dicha provincia.

ARTÍCULO 13.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el Artículo precedente, será ejecutado desde la Cuenta Corriente N°10745/10 de la sucursal Resistencia del Banco del Chaco S.A. y cuya denominación es DAMP - F.E.T. ADMIN. Y MONITOREO.

ARTÍCULO 14.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 7°, 8°, 9° y 10 de la presente resolución.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 16.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 17.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 18.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 19.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 20.- Regístrese, comuníquese y archívese.